



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CODELCO, ESPECIALMENTE EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS Y LAS INDEMNIZACIONES DE EJECUTIVOS Y TRABAJADORES”
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018
365ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 17, ESPECIAL, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2017, DE 9.32 A 10.33 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de continuar con el cumplimiento de su mandato, invitando al efecto al señor Contralor General de la República.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Marcos Espinosa Monardes**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Juan Carlos Herrera Infante, como abogada ayudante la señora Carolina Aqueveque Lopehandía, y como Secretaria Ejecutiva doña Marcela Requena Letelier.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, señores **Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Lautaro Carmona Soto, Juan Luis Castro González, Daniella Cicardini Milla, Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena, Diego Paulsen Kehr y Yasna Provoste Campillay**. El diputado señor Gabriel Silber Romo fue reemplazado por el diputado señor **Ricardo Rincón González**.

Respecto de la tabla fijada para la presente sesión, asistió el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, a fin de efectuar una recapitulación de las materias a las que se ha referido en sus anteriores presentaciones ante la comisión; acompañado de don Camilo Mirosevic, Jefe de la División Jurídica, y de Pamela Bugueño, Abogada Jefe de la Unidad de Estudios Legislativos.

III. ACTAS¹

El acta de la sesión 15ª especial se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 16ª especial, se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA²

Se recibió el siguiente documento: Nota de la Bancada DC comunicando el reemplazo, por la presente sesión, del diputado señor Gabriel Silber por el diputado señor Ricardo Rincón.

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=1601

² Los documentos de la cuenta se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=49043&prmTIPO=DOCUMENTOCUENTACOMISION>

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el objeto de continuar con el cumplimiento de su mandato, invitando al efecto al señor Contralor General de la República.

La referida autoridad efectuó una completa presentación³ ante la comisión, haciendo una recapitulación de los principales argumentos que sustentan la postura del órgano estatal en el diferendo jurídico que mantiene con CODELCO.

Asimismo, el señor contralor respondió todas las interrogantes planteadas por los señores diputados.

En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.

VI.- ACUERDOS

No se adoptaron acuerdos en la presente sesión.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

³ Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=120831&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CODELCO, ESPECIALMENTE EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS Y LAS INDEMNIZACIONES DE EJECUTIVOS Y TRABAJADORES

Sesión 17^a, celebrada en miércoles 13 de diciembre de 2017, de 9.32 a 10.33 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Marcos Espinosa.

Asisten las diputadas señoras Daniella Cicardini y Yasna Provoste, y los diputados señores Miguel Ángel Alvarado, Lautaro Carmona, Juan Luis Castro, Issa Kort, Luis Lemus, Diego Paulsen y Ricardo Rincón.

Concurre, además, el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 15^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- La presente sesión tiene por objeto continuar con el mandato de la Sala, en orden a investigar la utilización de recursos públicos por parte de Codelco, especialmente en las adquisiciones de bienes y servicios a privados durante los últimos 17 años y la política de indemnizaciones de sus ejecutivos y trabajadores.

Para tal efecto, se encuentra invitado a esta sesión el contralor general de la República, a quien doy la bienvenida, con el fin de que efectúe una recapitulación de las materias a las que se ha referido en las anteriores presentaciones.

Tiene la palabra el señor contralor general de la República.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, muy buenos días.

Dado que esta es la tercera o cuarta vez que la Contraloría expone sus planteamientos a propósito del mandato de esta Comisión Especial Investigadora, en esta ocasión voy a realizar una idea más general respecto de la posición de las empresas del Estado dentro de la administración y del rol que debe cumplir el control de la Contraloría en esta materia.

Por lo tanto, muchas de las aseveraciones que voy a dar a conocer, si bien son aplicables respecto de Codelco, porque es una empresa del Estado, se podrían extrapolar, dado que dicen relación, sobre todo, con el rol que debe cumplir la Contraloría respecto de las empresas públicas que forman parte de la administración del Estado.

En primer lugar, hay que tener en cuenta y dejarlo bien claro es que, cuando se habla de Codelco, en realidad es una empresa pública creada por ley, cuya una empresa se denomina una empresa del Estado. Esto está estipulado en dos disposiciones: primero, en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, donde se señala que las empresas públicas creadas por ley forman parte de la administración del Estado, y, segundo, el decreto ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco, cuyo artículo 1° señala: "Créase, con la denominación de Corporación Nacional del Cobre de Chile, que podrá usar como denominación abreviada la expresión CODELCO o CODELCO-CHILE, una empresa del Estado, minera, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio,...".

Al ser el legislador quien la crea y no un estatuto social, no un contrato, al ser la ley la que le da la personalidad jurídica, es entonces una corporación pública que forma parte, en virtud de lo dispuesto el artículo 1° de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que forma parte de la administración del Estado.

Eso tiene bastantes consecuencias, porque el artículo 98 de la Constitución Política de la República, que se refiere a la Contraloría, expresa claramente que le corresponde a la Contraloría, en primer lugar, ejercer el control de legalidad de los actos de la administración del Estado -por lo tanto habría que ver qué engloba el concepto de administración del Estado, dentro del cual obviamente está el concepto de empresa pública creada por ley- y fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del fisco y de los demás organismos que determinen las leyes.

El artículo 16 de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría general de la República se refiere a las entidades sometidas a su control: "Los Servicios, Instituciones Fiscales, Semifiscales, Organismos Autónomos, Empresas del Estado y, en general, todos los Servicios Públicos creados por ley, quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República,..."

Esas normas están vigentes, por lo que debemos tener en cuenta que Codelco es una empresa pública del Estado creada por ley, forma parte de la administración del Estado y, por tanto, es objeto de fiscalización de la Contraloría.

Una de las cosas que se ha discutido en esta comisión y en todo lo que ha acompañado el trabajo legislativo de esta instancia es si el control entraba o no la gestión y, por lo tanto, torna ineficientes a las empresas públicas.

Al respecto, tenemos la información oficial con la que se realiza la contabilidad general de la nación. En la presentación ustedes pueden observar el trabajo de la División de Análisis Contable que confeccionó un gráfico para 2016 -los datos de 2017 no están disponibles- en que se ve cuál es la relación que existe entre la rentabilidad de una empresa en función de su patrimonio.

Por ejemplo, Polla Chilena de Beneficencia tiene una rentabilidad de casi el 60 por ciento en función de su patrimonio; la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, superior al 20 por ciento, en fin, y la que aparece con números rojos, que es un caso que conocen perfectamente, porque se ha estado discutiendo el proyecto de ley, es Televisión Nacional de Chile, que también es una empresa pública creada por ley, donde las pérdidas sobre la rentabilidad son del 50 por ciento.

Pongo este ejemplo, porque de acuerdo con la ley que crea la Empresa Televisión Nacional de Chile y a un fallo de la Corte de Apelaciones de 1998, que luego no fue apelado, la Contraloría General de la República fue excluida del control respecto de Televisión Nacional de Chile; es decir, la Contraloría no controla Televisión Nacional de Chile.

Aquí, entonces, se da la prueba empírica de lo contrario respecto de que el control entraba la gestión, porque precisamente la empresa estatal menos controlada en Chile, porque no está la Contraloría General de la República, es la que precisamente tiene las mayores pérdidas, y que hoy necesita..

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, por su intermedio, ¿es la única?

El señor **BERMÚDEZ**.- Exactamente. Es la única que está en esa situación.

Precisamente, por una interpretación que se hizo en 1998, producto de un fallo de tribunales, se restó la facultad de la Contraloría. En la práctica, lo que se hizo fue excluir a la Contraloría del control de Televisión Nacional de Chile.

Todas las demás empresas están sometidas al control de la Contraloría y no acusan esta situación tan crítica.

Por otro lado, las empresas públicas se relacionan con el Estado a través de su gobierno corporativo. En el fondo, se refiere a la forma en que la legislación permite que el Estado administre y ejerza la dirección sobre estas empresas.

Se han dictado una serie de normas distintas, en diferentes momentos legislativos, que han modificado los directorios de estas empresas.

Respecto de Codelco, esto ocurrió en 2009, cuando se modificó su estatuto orgánico a través de la ley N° 20.392. Lo mismo ocurrió este año respecto de Enap. Lo mismo se está discutiendo

en relación con Televisión Nacional de Chile, conservando la situación de exclusión de la Contraloría. Además, hoy se discute la ley que crea el Servicio de Empresas Públicas, que sustituye al SEP.

Esta idea de avanzar en modificar el gobierno corporativo tiene su influencia desde el exterior, ya que responde a un informe hecho por parte de la OCDE sobre gobierno corporativo de empresas públicas, del año 2011, que da este tipo de directrices.

Los órganos del gobierno corporativo en realidad son órganos de gestión. Se crean y están establecidos para realizar el giro social y llevar a la práctica el objeto de la empresa, básicamente generar utilidades, las que luego deben ir al Estado o a la finalidad que la ley haya determinado.

Asimismo, dentro de estos órganos de gestión, en primer lugar, está el directorio cuya lógica, como se ha dicho, es gestionar y cumplir con el objetivo para lo cual ha sido creado la empresa. Como órgano corporativo de una determinada empresa, sea cual sea, la primera misión del directorio es gestionar la empresa.

El fin del control por parte de un directorio no es un fin en sí mismo. Lo que debe hacer es que la empresa sea rentable, que genere ganancias, que genere utilidades, de lo contrario sería otro tipo de órgano por parte del Estado.

El control no es un elemento necesariamente del directorio; es un elemento del Estado de derecho. En todo Estado de derecho debe existir el control -es uno de sus pilares del Estado de derecho-, pero para existir debe tener una característica: la autonomía.

Lo demás puede denominarse como autocontrol, como autofiscalización, como control interno, como disciplina interna, etcétera, pero no responde a lo que en un Estado de derecho se denomina como control, el cual tiene como característica la autonomía.

En el caso particular de Codelco hay que preguntarse cuál es el rol que cumplen los órganos autónomos. En primer lugar, en la cúspide está el directorio que ejerce la dirección superior y la administración de la empresa. Sus integrantes, es decir, los directores, así como su presidente, son nombrados por el Presidente de la República.

Por lo tanto, dependen de una decisión política. Esto lo planteo en términos neutros; es una situación que así está establecida en la legislación. En 2009 se concretó de esa manera. Es la forma más idónea que el legislador determinó para ejercer la gestión de la empresa, a través del directorio.

Sin embargo, es un hecho, una realidad, que los miembros del directorio son nombrados por el Presidente de la República, así como el presidente del directorio.

La junta de accionistas es el segundo órgano superior de una sociedad anónima. En ese sentido, la ley de Gobierno Corporativo de Codelco, de 2009, señala que el Presidente de la República es quien ejerce todas las facultades que le otorga la ley sobre Sociedades Anónimas a la junta de accionista respecto de Codelco.

Por lo tanto, en el caso de haber elección y renovación de directores, o el examen de la situación de la sociedad y los informes respecto de los inspectores de cuentas o de auditores internos, son situaciones que debe conocer la junta de accionistas, que en este caso está representada por el Presidente de la República.

Ahora bien, esto es una ficción, ya que en la realidad no hay ninguna junta de accionistas. Simplemente es el Presidente de la República quien conserva, respecto de la entidad, la autoridad máxima de la empresa. En una sociedad anónima la autoridad máxima dentro de la empresa es la junta de accionistas. Acá se hace este símil. Sin embargo, la ley agrega que puede delegar esta facultad en dos ministros, y así se ha hecho.

Por lo tanto, se ejerció esta facultad contemplada en el artículo 11° B del decreto ley N° 1.350. Por consiguiente, las funciones de la junta de accionistas la ejercen los ministros o ministras de Minería y de Hacienda.

Uno puede preguntarse lo siguiente. Jurídicamente, ¿la junta de accionistas puede darle una orden al directorio? Por supuesto, porque los dueños de la empresa están representados en la junta de accionistas. Solo falta la decisión de dar esa orden.

Entonces, se puede concluir hasta acá que respecto de estos órganos internos, o de gestión interna de la empresa del cobre, es que Codelco es una empresa del Estado, pero que carece de una autonomía real respecto del gobierno. Además, dado que carece de esa autonomía, debe existir un órgano externo para garantizar la vigencia del Estado de derecho, y que ejerza esa función de control.

Por lo tanto, ¿cuál es ese órgano que debería ejercer esa función de control?

En primer lugar, corresponde analizar la situación de Cochilco. Como se sabe, la Comisión Chilena del Cobre es un organismo descentralizado que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Minería, cuyo objetivo es servir de asesor técnico especializado del gobierno en materia relacionadas con el cobre y sus subproductos, según lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 1.349, de 1976.

Dentro de la gestión interna de Cochilco, es decir, dentro de los órganos que deben llevar adelante la gestión de este órgano de la administración del Estado, existe un directorio, en este caso un consejo, conformado por siete miembros; algunos por

derecho propio, como el jefe del Estado Mayor Conjunto; otros por su designación, por ejemplo, los ministros de Defensa y de Minería; dos integrantes designados por el Banco Central, donde sí habría una suerte de autonomía, y otros dos que son de exclusiva confianza del Presidente de la República. Es decir, hay una gran incidencia del Ejecutivo directamente respecto de Cochilco.

El vicepresidente ejecutivo de Cochilco no es un funcionario designado por la Alta Dirección Pública, sino de exclusiva confianza. Puede ser nombrado y removido a voluntad por el Presidente la República.

En consecuencia, Cochilco es un órgano descentralizado vinculado con el gobierno a través del Ministerio de Minería. Su órgano superior es un consejo y, evidentemente, el Ejecutivo tiene una presencia muy significativa.

Lo importante acá dice relación con la función que tiene Cochilco. Está definido como un órgano asesor en materias técnico-mineras, como un órgano experto en materias mineras, pero su objeto no es la fiscalización directamente; no es el control en los términos que nosotros pensamos que debe ocurrir cuando están en juego los recursos públicos.

Entonces, cabe preguntarse cuál es la situación de la Contraloría. ¿Encarna o debería encarnar ese rol? Y no solo respecto de Codelco, sino en general de cualquier otro órgano o de cualquiera otra entidad.

En algunos países el cargo de contralor es ejercido, por ejemplo, por el vicepresidente del gobierno.

¿Debería ser así en Chile? Porque es evidente que para que exista control debe existir una separación del Poder Ejecutivo por parte de quien ejerce el órgano de control.

Por esa razón, en nuestra institucionalidad el control que encarna la Contraloría no corresponde al período electoral, sino que va más allá de un período presidencial, por ejemplo, y no responde a la sola voluntad o a la exclusiva confianza del Presidente de la República, porque el control, como definición y pilar del Estado de derecho, debe estar separado -autónomo- del Ejecutivo.

Como se sabe, la Contraloría es un órgano de carácter constitucional y, como señalé, su objetivo es el control de la legalidad, pero también el control de los recursos públicos. Ese es el giro y el objetivo de la Contraloría General de la República.

La Contraloría tiene autonomía -así está definido constitucionalmente desde 1943- respecto del Poder Ejecutivo y de los demás órganos públicos.

El contralor general de la República, cargo que en este caso me corresponde servir, no puede ser removido por el Presidente de la República, y su nombramiento debe ser propuesto al

Senado, que lo ratifica con una mayoría de dos tercios. En mi caso, fui ratificado por la unanimidad de los integrantes del Senado.

A diferencia de otros órganos, como los órganos directivos de Codelco y Cochilco, la Contraloría no está supeditada a la designación, remoción o al ejercicio de facultad alguna por parte del Presidente de la República.

Hay un punto en el cual la Contraloría pierde cierta autonomía, y es un reclamo que hemos hecho. Me refiero al momento de fijar el presupuesto, porque este sigue estando sometido a las reglas generales de los órganos del Estado, en el sentido de que uno de sus fiscalizados, en este caso el Ministerio de Hacienda, es el que propone el presupuesto para la Contraloría. Existen muchos métodos para realizar aquello de otra manera. Antes, en la ley de la Contraloría se establecía un mínimo legal de presupuesto, pero eso no tiene relación con lo que está en discusión.

Todos los organismos internacionales recomiendan que exista un órgano autónomo de control. No se trata de una novedad ni de una cosa exclusiva de nuestro sistema, sino que ocurre así en general en los países en que se respeta el Estado de derecho.

Por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 2011 y en 2014, en las resoluciones que se consignan en la presentación, señaló la importancia de las funciones que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores (EFS o contralorías) respecto de la eficacia, la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia de la administración pública. Además, en las resoluciones se estableció que dichas entidades fiscalizadoras solo pueden desempeñar sus tareas de forma efectiva y eficaz si son independientes de la entidad auditada y protegidas de toda influencia externa.

También, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, en una declaración que tiene 40 años, destacó la importancia de la utilización de los recursos públicos de las contralorías y, además, agregó expresamente que las empresas del Estado o en las que este tenga participación deben ser sometidas al control de la Contraloría.

Ahora, puedo afirmar que en la Contraloría están presentes las características de autonomía, de *expertise* técnica y de capacidad de conducir de manera profesional el trabajo de control. A lo mejor, puede sonar un poco extraño que uno haga autoproclamación de ciertas cualidades, pero cuando aquello es corroborado por un órgano externo, le da un poco más de fuerza.

Quizás, los integrantes de la comisión saben que, desde comienzos de noviembre del presente año, la Contraloría General de la República de Chile fue elegida como parte de los tres miembros de la Junta de Auditores de Naciones Unidas, lo cual quiere decir que la Contraloría, a partir del 1° de julio del próximo año, además de su tarea habitual, va a controlar los recursos públicos que están en las Naciones Unidas. Aquello es

una ratificación de la autonomía, idoneidad y profesionalismo con que hacemos el trabajo.

A modo de recapitulación, cabe destacar -esto es indesmentible, porque se establece expresa y claramente en la ley- lo siguiente:

Codelco es una empresa pública creada por ley, y de ello no cabe ninguna duda. No hay un estatuto social, un contrato o una escritura pública ante una notaría que diga lo contrario, sino una ley de la república lo determina.

Las empresas públicas están sometidas al control de la Contraloría, porque así se desprende de la Constitución y de la ley orgánica constitucional de la Contraloría General de la República.

Han quedado desmentidas las aseveraciones que se han hecho respecto de que el control entrabe la eficacia, la efectividad o la competitividad de las empresas, toda vez que la empresa que no tiene control precisamente es la que hoy aparece con peores resultados. Por el contrario, el control no afecta la competitividad, sino que da certeza de la actuación de esas entidades.

Las empresas públicas están avanzando hacia un nuevo modelo de gobierno corporativo, pero la lógica es precisamente dotarlas de eficacia en aquello para lo que están llamadas: generar utilidades. Si las empresas públicas son definidas como empresas, deben generar utilidades. Si se definen de otra manera, uno podría cuestionar dicho objetivo o el carácter de empresa.

Los órganos de gobierno corporativo están pensados precisamente para darle eficacia a su gestión, pero aquello no tiene que ver con el control, y esos órganos tampoco están diseñados para el control.

El directorio de una empresa, y de Codelco en particular, es un órgano dedicado a la gestión. Por lo tanto, si tiene sopesar entre gestión y control, siempre, por mandato legal, deberá privilegiar la gestión, porque no es su objeto el control; deber haber otro que realice el control.

El autocontrol o el control interno que debe existir en toda entidad, organización o persona, es una primera línea de control, de autodisciplina o de autofiscalización. No obstante, el verdadero control es el que ejerce un tercero independiente y autónomo, respecto del cual no se puede ejercer una influencia.

Continuando con la recapitulación, cabe señalar que para ejercer el control se necesita la autonomía que tiene la Contraloría General de la República, y no es un atributo que uno pueda predicar del directorio de la empresa, o de las empresas, ni tampoco de la Comisión Chilena del Cobre, Cochilco.

Entonces, la Contraloría tiene esos atributos: la autonomía, la *expertise* y el profesionalismo para realizar ese control.

¿Cuál es la autocrítica que debe hacer en esta materia la Contraloría? En realidad, como se ha dicho en la comisión, durante 12 años la Contraloría no fiscalizó directamente a Codelco y, evidentemente, eso hace que se genere la falsa sensación de que no había control, que este no era necesario o, incluso, que la Contraloría no podía controlar.

Es más, hoy, a pesar del litigio que tenemos con la empresa, podemos y debemos planificar, dentro de nuestra matriz de planificación de fiscalización para el 2018, nuevamente la fiscalización a Cochilco y, sobre todo, a Codelco, así como también respecto de otras empresas del Estado.

De hecho, en el cambio de estructura orgánica que se efectuó este año en la Contraloría General de la República, se creó un departamento específico para el control de las empresas del Estado y, obviamente, en su matriz está también el control de Codelco. Esto ha sido señalado así por los organismos internacionales.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecer al contralor su presentación y formularle una pregunta muy técnica.

Él reafirmó el concepto de fiscalización sobre entidades públicas como una práctica a nivel global. Es decir, no solo se trata de un requerimiento en el que persiste Naciones Unidas. El hecho de que hoy nuestra Contraloría sea un órgano que va a investigar y fiscalizar los recursos públicos dentro de las Naciones Unidas reafirma justamente ese concepto.

Dicho lo anterior, quiero saber con precisión si la OCDE o las Naciones Unidas reafirman que el mismo órgano que controla en general al Estado sea el que tenga la función de controlar empresas públicas o hay experiencias a nivel internacional de creación de dos organismos distintos. Me refiero a uno más enfocado a lo financiero, a la administración de empresas públicas, en el entendido de que tiene una lógica distinta a, por ejemplo, un servicio público, pues en un servicio público se suscitan situaciones distintas, desde temas de carácter reservado y estratégico, hasta lo que respecta al funcionamiento administrativo.

Por lo tanto, quiero que se refiera a la tendencia internacional respecto de la fiscalización de empresas públicas, porque por ley existe Cochilco, pero hemos entendido que dicha entidad no logra resolver toda la situación.

Asimismo, la Contraloría tiene la capacidad de controlar a Cochilco. Por ello, quiero saber cómo opera o funciona esa situación a nivel internacional.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar al contralor y a su equipo.

Además, quiero decir al contralor que hemos pasado todo el presente año en el litigio; han sido prácticamente diez meses en una situación que ha sido compleja, que ha tenido momento episódicos muy ásperos, difíciles. En el meollo del asunto está precisamente la controversia sobre el carácter de empresa pública del Estado sometida a la Ley de Compras Públicas versus la Ley de Sociedades Anónimas, que ha sido al asidero del cual Codelco se ha tomado para hablar de su mejor competitividad y de su necesidad de impetrar esa norma para gestionar la empresa de una forma distinta. Ahí está la crisis de lo que ha sido esta controversia en el tiempo.

A raíz del informe 909, que fue una verdadera bomba atómica desde el punto de vista de sus efectos, particularmente al revisar el detalle de los tratos directos, la modalidad de la frecuencia de uso de los tratos directos y las personas relacionadas que aparecían vinculadas en ese informe, entendiendo que esto era -como se dice en la medicina- una biopsia, una pequeña muestra del tejido y no del cuerpo completo, por lo que se estuvo examinando, porque no había cómo acceder a todos los estudios, le quiero preguntar al contralor, por su intermedio, señor Presidente, cuántos años deberemos esperar para que termine el juicio. ¿Cuál es el pronóstico jurídico que tiene esta controversia? Se lo pregunto, porque en cuatro días más se elegirá un gobierno A o B, y sea cual fuere el resultado, igualmente habrá movimientos en Codelco, ya que deberá someterse a nuevos nombramientos, y en algún aspecto habrá un nuevo aire, por decirlo así. Pero, por otro lado, usted seguirá siendo el contralor y nosotros seguiremos estando aquí, con un conflicto en desarrollo y, quién sabe, por cuánto tiempo más.

Entiendo que, a juicio del contralor, aquella condición de sacar legislativamente una enmienda o una clarificación no es parte del concepto que la Contraloría estimase que ayudara o que podría ayudar a destrabar esto.

Por lo tanto, y además de consultarle acerca del pronóstico jurídico, cuál es la expectativa que tiene la Contraloría, quiero saber de qué modo se cautela el esfuerzo del órgano contralor -comparto lo de las prerrogativas y la fuerza de la Contraloría para auditar al Estado y que existen debilidades financieras o presupuestarias en la Contraloría y en los órganos intermedios- si en todo gobierno, querámoslo o no, se ejerce, de manera directa o indirecta, a nivel local -estoy pensando en las contralorías regionales y en los lugares donde los funcionarios se conocen, los que trabajan en la Contraloría conocen a los del Servicio de Salud o los del Servicio de Impuestos Internos, han pasado de un lugar a otro, se han trasvasiado- hay una frontera, de pronto, en esos planos o niveles, que permite grados de influencia en los distintos gobiernos para acceder a determinadas prebendas o franquicias.

Mi pregunta concreta es sobre el carácter de la Contraloría, de arriba abajo, en términos financieros, para tener espaldas que le permitan auditar al Estado en su conjunto, con las múltiples denuncias que todos los días hay sobre el Estado, es decir, hasta dónde esa "fuerza muscular" de la Contraloría tiene suficiente dotación y fuerza para aplicar esa condición con todo el rigor de la ley.

Por último, el predecesor de nuestro invitado nada hizo durante sus ocho años. A lo mejor, podríamos ir más atrás y hablar de otros predecesores para no focalizarnos en uno solo. Pero es curioso que nunca haya tomado cartas en el asunto. De hecho, usted explicó perfectamente bien lo de la doctrina y lo que establecen las normas; por eso, cuesta comprender que alguien, que incluso es del mismo signo político de quienes lo propusieron, el anterior Senado consensuó su nombre, no haya diligenciado. Entonces, con la fuerza que usted ha colocado los temas, los cuales muchos de nosotros respaldamos, cuesta comprender que la institución Contraloría, en manos de otro contralor, haya pasado absolutamente por alto todos los temas que estamos tratando en esta Comisión. Nunca hubo una palabra sobre eso y hoy esa persona está en el comando ejecutivo de un candidato. Quiero saber cómo esos conflictos de intereses o esos trasposos de una institución a otra a uno lo hacen recapacitar en cuanto a qué no hizo durante el tiempo en que estuvo en el cargo que usted hoy ejerce con mucha fuerza y plenitud; sin embargo, hoy, en otro rol, parece que la cosa es distinta.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, agradezco al contralor por estar nuevamente en esta Comisión.

La transparencia, la probidad y la lucha contra la corrupción deben ser, sin duda, una tarea de las más altas que enfrente el Estado, como una de sus principales prioridades. Creo que eso también está fuertemente vinculado con la consulta formulada por el diputado Juan Luis Castro.

Pienso que uno de los principales desafíos para enfrentar esta crisis de confianza es que la transparencia sea una herramienta fundamental para la reconstrucción que necesitamos como comunidad. Tal vez, cuando una persona cumplía una tarea tan importante, como ejercer ese control superior jerárquico en el aparato del Estado e hizo vista gorda de un conjunto de situaciones, no solo referidas a Codelco, sino también a cómo se borraban listas de espera de enfermos Auge y hoy está en un comando presidencial, eso daña profundamente la confianza en nuestras instituciones.

Pero, quiero volver al propósito de este proyecto, que tiene que ver con cómo avanzamos en materia de mayor transparencia, de probidad y de la lucha contra la corrupción. Al respecto, quiero conocer la opinión del contralor sobre el proyecto de ley interpretativo que presentó la senadora Allende, mediante el cual se busca modificar el decreto que crea la Corporación

Nacional del Cobre, a fin de que "los actos y decisiones económicas, comerciales y mercantiles de la empresa se rijan estrictamente por las disposiciones de su estatuto, y en lo no previsto en él, por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las propias de la legislación común, respondiendo su directorio y administración superior de acuerdo a dichas reglas, sin que se sobrepongan o se le hagan extensivas las disposiciones exigibles a los organismos de la Administración del Estado en general, como lo es la ley N° 18.575 y N° 19.886, salvo aquellas que nombren expresamente a la empresa, según lo exige el artículo 25 del mismo decreto ley." Me he permitido leer textualmente el artículo 2° de la moción, que consta de dos artículos.

Asimismo, quiero saber si, a juicio del contralor, con iniciativas como estas se avanza en el desafío de enfrentar esta crisis de confianza, siendo la transparencia una herramienta que aporta a la reconstrucción de mayores confianzas en nuestras comunidades y que, además, pone a las empresas públicas como un ícono o como un modelo respecto de cómo el sector privado también debe sumarse en materia de mayor transparencia, probidad y de lucha contra la corrupción.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Angel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, deseo saludar nuevamente al contralor y a su equipo de trabajo.

Invito a leer la biografía de Robespierre, más conocido como el "incorruptible". Es bueno revisar la historia de la humanidad, cuyo dato es bueno conocer.

Creo que los resultados de la comisión deben ser tremendamente importantes, puesto que en las últimas décadas nuestro país y otros en el mundo han estado creando una suerte de gobierno corporativo que indudablemente ha traído beneficios, pero también hay una mirada un tanto híbrida de lo que son las instituciones. Muchas veces se trata de instituciones creadas por el aparato estatal, con una suerte de aparato público. Incluso, es curioso desde el punto de vista ideológico. Con mucho respeto lo digo, pero me parece curioso que la senadora Isabel Allende plantee que el manejo de una empresa estatal quede en manos de una sociedad anónima. Me parece una contradicción desde el punto de vista de las ideas.

En cuanto a las preguntas, evidentemente Cochilco ejerce un control indirecto sobre Codelco, como han dicho su presidente y el contralor de la República, pero se mezcla el ámbito técnico y el control que no resultó tan eficiente.

Asumiendo que se tratara de una sociedad anónima, la junta de accionistas también tendría un rol importante respecto de la gestión, no así tanto del control, pero también debiese estar este.

¿Cuál es su mirada respecto de las acciones de los representantes de la junta de accionistas, designados por el

Presidente de la República? ¿Acaso estas personas van solo a sentarse y a recibir sus cuantiosos honorarios, sin saber nada de esta situación? Es un tema crucial, ya que hubo abandono de deberes por parte de los accionistas. Si lo comparamos con una empresa privada en que la junta de accionistas no hace nada mientras se roban la plata por otro lado o se hacen inversiones inadecuadas, por supuesto que esa junta de accionistas tendría que pagar hasta con su patrimonio o con cárcel su ineficiencia. Sin embargo, en el caso de Codelco no pasó nada. Es verdad que su rol principal es la gestión, pero también tiene un rol de control. ¿Cuál es su opinión al respecto?

Ayer se votó, casi en forma unánime, el proyecto que crea el Fondo de Infraestructura por casi 8.000 millones de dólares para los próximos 50 años. Al analizar esta situación, la definición de los controles no queda clara, porque habla de sociedad anónima y de la Contraloría General de la República. Como dijo el diputado Castro, esto puede ser un síntoma de lo que podría venir a futuro respecto de muchas otras entidades, por ejemplo, Televisión Nacional de Chile, que si analizamos sus resultados, no hubo ningún tipo de control de fiscalización.

¿Qué va a pasar con estas entidades en los futuros gobiernos del siglo XXI? Los planteamientos políticos y sociales de este siglo van a ser distintos a los del siglo XX. Por lo tanto, no será extraño que en futuras inversiones del gobierno se incluya también el ámbito privado, pero es importante determinar el tipo de control. Eso sería importante sacar como conclusión del trabajo de la comisión, que puede ser muy decidor sobre lo que venga a futuro.

Respecto del proyecto enviado por la senadora Allende, agradeceré que dé su opinión, como muy bien graficó la diputada Provoste.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, por su intermedio, al contralor. ¿Es efectivo que el proyecto estructural Nuevo Nivel Mina El Teniente fue fiscalizado por la Contraloría? Asimismo, que habría informes sobre una inversión de 2.000 millones de dólares para ese proyecto estructural.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, tal vez esto podría ser una conclusión de la comisión, pero nosotros no tenemos la facultad de fiscalizar directamente a Codelco. Para eso tenemos que expedir un oficio que señale a la Presidenta de la República las circunstancias extraordinarias por las cuales se está fiscalizando.

En el caso del informe final N° 900, las circunstancias extraordinarias estaban fundadas en las denuncias que habíamos recibido. Por lo tanto, nosotros no hemos hecho la

fiscalización a la que alude el diputado Rincón. No obstante, si tuviéramos los antecedentes, y esos tuvieran sustento, priorizaríamos esa fiscalización.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, entonces no preguntaré sobre el detalle del proyecto estructural Nuevo Nivel Mina. Entregaré a la comisión los antecedentes que tengo en mi poder sobre el particular en que Codelco reconoce una inversión de 2.000 millones de dólares para un proyecto que no ha generado una libra de cobre a la fecha, que hubiera asegurado la sustentabilidad de ese proyecto estructural y de esa importante minera dentro de Codelco, me refiero a la División El Teniente, por los próximos cincuenta años. No hablamos de diez millones de dólares, lo que ya sería mucha plata, sino que hablamos de 2.000 millones de dólares totalmente invertidos, reconocida la inversión por Codelco y que a la fecha no se ha producido ningún producto minero ni ingreso para el Estado.

A través de la Secretaría, me comprometo a entregarlos para que pueda remitirlos a la Contraloría, dada la importancia del tema y la envergadura del monto invertido.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al señor contralor y a sus asesores.

Creo que el trabajo que ha realizado la comisión investigadora tiene cierta expectación en un círculo de interés, tanto vinculado al tema laboral como al político. Espero que las conclusiones de la comisión contribuyan a despejar positivamente ese interés.

El origen de la comisión, como lo señala el texto formal de la comisión, está vinculado al uso de recursos públicos por parte de Codelco, especialmente en la adquisición de bienes y servicios a privados durante los últimos 17 años, y la política de indemnización al término de la relación laboral de sus ejecutivos y trabajadores.

Marco eso porque la convocatoria es bastante precisa y concreta; es bien ardua la tarea. Hasta aquí, enhorabuena, estamos entrando a temas de concepto y de precisión de competencias, pero en un plano genérico. Me gustaría que alguna vez Chile conociera, con nombre y apellido, la motivación de la comisión, siempre a río revuelto no se precisa. Eso no es sano, al menos desde la perspectiva de mi mirada política en defensa de las empresas del Estado como patrimonio de todos los chilenos y, por lo tanto, una posición activa contra todos quienes, de una u otra forma, quieran relativizar el papel del Estado en la entidad productiva.

Evidentemente, así como tengo esa formulación, tengo otra que es vinculante y que es el resguardo de los recursos públicos por parte de los órganos estatales, para tranquilidad de todos los chilenos.

La convocatoria de la comisión especial investigadora no da tranquilidad, deja una nebulosa y por ahora no veo por donde se va a despejar. En este caso hubo abuso de poder, el que tiene nombre y apellido en cuanto a instituciones y personas que están detrás de ese abuso. Sería bueno saber eso, porque es sano, si es que de verdad creemos en la transparencia y en la probidad.

Creo que efectivamente hay que resolver una aparente contradicción entre competitividad y estar sometido a control.

Se ha hecho alusión a la empresa privada, la cual tiene una permisividad al respecto, sobre la base que vuela la cabeza de quien se equivoca. En este caso debiera ser parecido. Sin embargo, como es una empresa del Estado, se diluye un poco la responsabilidad.

Mi pregunta al señor Contralor, pensando en cuál puede ser parte de nuestra sugerencia. ¿La Contraloría tiene una unidad especializada en el control de la gestión de empresas de carácter público con competitividad en el rubro? Porque hablamos de una empresa que debe competir en el mercado internacional del cobre.

No me gustaría que quedara instalado que la falta de control es consecuencia de una mala gestión -el control de un aparato externo, en este caso la Contraloría-, haciendo alusión a TVN, porque tengo serias dudas en cuanto a que si con control hubiera andado mejor. Creo que hay otros problemas y sería beneficioso para TVN si se considera solo la falta de control de la Contraloría. Debiera haber un mecanismo -no sé si como Parlamento tenemos competencia- para controlar y fiscalizar a TVN.

A partir de ahí surge una especie de camino intermedio, dado el origen actual de Cochilco, de construir una suerte de entidad que tenga la distancia, por tanto, la autonomía, que sea la unidad *ad hoc* -a la medida de la producción de cobre- de control de las acciones de la empresa del Estado, que por cierto también debe estar sometida a la probidad. Nunca he entendido que se plantee la posibilidad de una gestión más ligera, desde el punto de vista de las decisiones de Codelco, a cambio de no respetar la probidad. Hay que decirlo con todas sus letras, porque la probidad debe ser un principio obligado de cualquier dirigencia vinculada con el aparato del Estado.

En resumen, quiero saber si hay unidades especializadas y si el camino de empoderar a Cochilco, proyectando una competencia mayor, podría ayudar a resguardar el principio de probidad, eficiencia y eficacia. Además, cuáles son las razones, con nombre y apellido, que tiene la motivación de esta comisión a propósito de los 17 años que debiéramos haber investigado.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jorge Bermúdez.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, en honor al tiempo, algunas preguntas las puedo responder agrupándolas.

El diputado Issa Kort me preguntó qué ocurría en el ámbito internacional respecto de la fiscalización de este tipo de empresas. Lo vinculo con la que hizo el diputado Lautaro Carmona relacionada con el rol de Cochilco en el control de Codelco.

En general, existe un solo órgano de control autónomo en la institucionalidad pública comparada. Es decir, en Alemania existe un órgano de control, que es el Tribunal Federal de Cuentas, un órgano unipersonal, a pesar de que se llama tribunal. En Inglaterra existe la oficina de auditoría, órgano unipersonal a cargo del control. En Estados Unidos está la Contraloría General de la República que también tiene ese carácter.

Obviamente, se pueden crear órganos de control interno. Hay contralorías en distintas entidades que, incluso, tienen la misma denominación, y también las tenemos en nuestro país. Están las contralorías de instituciones de las Fuerzas Armadas, las municipales, los órganos de control, las auditorías general de gobierno, etcétera, pero todas ellas están dentro de la primera línea: el control interno.

Siempre hay un órgano potente, autónomo, fuera del gobierno, que ejerce esas funciones de control.

Si esto se logra con un Cochilco potenciado, o como se dice ahora, Cochilco 2.0, independiente, autónomo, sin incidencia del Ejecutivo, por Alta Dirección Pública, entonces podríamos preguntarnos -todo el mundo tiene buenas razones para tener un control particular- por qué no hay una contraloría específica respecto de las Fuerzas Armadas, porque ellos también tienen otros elementos: elementos de reserva, elementos estratégicos, la ley reservada del cobre, etcétera. A lo mejor debería hacerse así.

En el sector salud también hay una *expertise* específica. Por lo tanto, tal vez debería haber una contraloría específica para salud, y así sucesivamente.

Esa tentación de quitarle facultades a la Contraloría lo único que hace es que terminemos lamentándonos. Si me permiten voy a poner el ejemplo de la educación. Se creó la Superintendencia de Educación, un órgano de control de la educación pública ejercida por los colegios subvencionados, las corporaciones municipales y de los propios departamentos municipales, y a la vuelta de pocos años nos hemos encontrado con que la Superintendencia no tiene recursos para fiscalizar ni la fuerza para hacerlo; opera con otro tipo de criterios. Nos topamos con un caso patético -esa es la expresión correcta- en San Fernando, donde por meses los profesores no recibían no solo el pago de sus cotizaciones, que ya es una pérdida tremenda, sino además el pago de sus sueldos.

Entonces, me parece posible pensar en ese esquema, pero en realidad es una decisión política y no me corresponde ponderarla, pero sí me corresponde advertir respecto de las consecuencias que eso tiene.

Efectivamente, podemos pensar en potenciar Cochilco, pero también uno podría pensar al revés: eliminar Cochilco y pasar esos recursos a la Contraloría, que ya tiene todas las calidades y las competencias para hacerlo. Tal vez con eso se solucionarían bastantes problemas.

Estamos terminando una auditoría en Cochilco y nos hemos dado cuenta de las dificultades que ellos mismos tienen, a pesar de que se supone que están al lado de la empresa para fiscalizarla.

Cuánto más nos cuesta a nosotros, con la fuerza legal que tiene la Contraloría, fiscalizar a ese tipo de entidades, entonces con mayor razón a un organismo nuevo.

En relación con las preguntas que me hizo el diputado Juan Luis Castro, puedo señalar que lo que decimos en el informe, y lo he dicho varias veces, no es que se aplique la ley de Compras Públicas, sino que hay un artículo de esa ley que se aplica a las empresas y a todo el Estado. También se aplica al Poder Judicial, al Congreso Nacional, y esa norma dice que está prohibido contratar con parientes. No es mucho el estándar que hay ahí; no es mucho lo que se exige.

Esa es la discusión que tenemos en un juicio. ¿Cuánto va a durar ese juicio? Probablemente, voy a dejar este cargo y el juicio va a seguir. Me quedan seis años como contralor y ni siquiera estamos en el término probatorio. Es decir, es un juicio de lato conocimiento que puede demorar fácilmente diez años, porque, además, los abogados son especialistas en hacer durar los juicios. Esto no tiene que ver con los tribunales, sino con los abogados.

¿Cómo se puede solucionar? Siempre hemos dejado la posibilidad de que esto se pueda solucionar de otra manera. Tenemos un programa de apoyo al cumplimiento cuando las entidades fiscalizadas están en una situación de falta, pero es inédito que un fiscalizado demande a la Contraloría porque esta ejerció sus facultades.

Nadie puede perder el derecho de acceso a la justicia, pero me parece debiera estar en el anecdotario o en los anales de la historia de la Contraloría que una empresa nos haya demandado. Y esto por contratar con parientes.

En este Congreso ha habido varias discusiones que cuando las vemos desde la mirada histórica nos preguntamos cómo es posible que antes no haya existido el divorcio; cómo es que existía distinción entre hijos legítimos e ilegítimos. Lo pongo en el mismo nivel. Cómo es que antes se contrataba con parientes. Para mí esto es exactamente lo mismo. O sea, cómo antes se permitía eso.

Esto va a ser juzgado con los ojos de la historia y van a pensar que cómo alguien podía creer que era una buena idea, que era correcto y éticamente procedente contratar con parientes. Sinceramente, no me lo logro explicar.

¿Cómo se cautela el esfuerzo de la Contraloría cuando ocurre algo como lo descrito por el diputado Juan Luis Castro?

Creo, y lo he expuesto acá, que faltan normas de congelamiento que permitan que transcurrido un plazo la persona que ejerce este cargo no pueda dedicarse a otras actividades, y no debe ser por seis meses, sino por años, como existe en el mundo desarrollado.

Una persona que desempeña un cargo unipersonal como el de contralor debe abstenerse de participar de una serie de actividades, y no solo de elecciones, sino de actividades de carácter profesional, incluso de carácter académico, porque la Contraloría también tiene relación con las universidades y esa pérdida de independencia también se puede reflejar allí.

Nos faltan normas que regulen este período de enfriamiento, en que la persona que cesa en el cargo de contralor debe abstenerse de realizar una serie de actividades por un largo período de tiempo, regla que debe ser establecida inmediatamente. Nosotros propusimos esa regla y creo que también garantizaría la independencia política, condición que yo mismo he tratado de mantener en el ejercicio de este cargo.

Respecto de las consultas de la diputada Provoste y del proyecto de ley interpretativo, quiero decir lo siguiente: en primer lugar, cuando el Estado fija estándares de probidad, lo hace tratando que sean superiores a aquellos que tiene el mundo privado. Si en una empresa privada se contrata a parientes o no, eso corresponde a una decisión privada, que no afecta a los recursos públicos, pero me parece contraintuitivo que tratemos de aplicar estándares privados o ético-privados a una empresa del Estado, porque en este caso los estándares a aplicar deben ser superiores a los del mundo privado, debido a que los recursos involucrados son públicos.

En segundo lugar, aquí veo una dificultad constitucional. Actualmente se está desarrollando un juicio en que está trabada la *litis*; por lo tanto, el demandante no puede llegar y "desistirse" de ese juicio. En consecuencia, si se dicta una ley como la que aquí se propone, chocaría con el artículo 76 de la Constitución Política de la República, toda vez que el Congreso se estaría abocando al conocimiento de una causa que está pendiente, y lo que está regulado incide directamente en el objeto del juicio, que es definir cuál es el estatuto aplicable a la empresa.

Entonces, me parece que es un contrasentido plantear ese proyecto. Si uno lo compara con el texto de la demanda, desgraciadamente da la impresión de que fue un extracto de aquella, y eso no me parece, porque tiendo a pensar que existe una mayor independencia al momento de legislar.

En relación con las preguntas que hizo el diputado Alvarado, hago ver que la junta de accionistas tiene un rol, obviamente, pero hay que fijarse en una cosa: ese órgano está integrado en este momento por la ministra de Minería, quien también es parte del consejo directivo de Cochilco. Entonces, obviamente existe una incompatibilidad entre aquel que debería ejercer un cierto rol directo respecto de la empresa y quien además encarna el órgano superior.

La corrupción en el mundo cuesta 2,6 trillones de dólares, lo cual es mucha plata. No sé cuánto costará en Chile, pero estos temas son muy relevantes y obviamente eso significa que debemos optar por los estándares más altos.

Ya respondí lo que consultó el diputado Rincón. En relación con lo que señaló el diputado Carmona, estoy totalmente de acuerdo con él. Creo que hay que cuidar las empresas públicas porque son patrimonio de todos los chilenos. En ningún caso mi objeto personal, y mucho menos el institucional, ha sido dar pie para que se piense en privatizar alguna empresa pública, porque entiendo que una que no sea tan exitosa puede tener un cierto mal periodo, por así decirlo. Por lo tanto, nada más lejos de la intención de la Contraloría, y menos de la mía en particular.

Respecto del caso de TVN, lo que quise graficar es que no tuvo esos resultados por culpa del control. No sé si con control estaría igual o no, pero por lo menos no es culpa del control que tenga esos resultados, porque en ese caso no hubo control.

¿Estamos especializados o no? Bueno, nosotros tenemos un departamento que está dedicado a empresas, con las limitaciones, obviamente, que tiene la Contraloría, pero lo tenemos.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Agradecemos su presentación, señor contralor.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 10.33 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador de Taquígrafos de Comisiones.